REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO No. 03
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001440 H3-2019

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL – NIT 899.999.059-3.
CONTRATISTA:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA – NIT. 900.512.933-9
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE VACACIONAL DEL AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRÉS ISLA.
VALOR INICIAL:	$ 299.920.000 EXENTO DE IVA.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
REFERENCIA:	PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, COMPRENDIDOS DEL 21 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020, Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Entre los suscritos, a saber **JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.590 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), nombrado mediante resolución No. 03054 de 30 de septiembre de 2019, posesionado según acta 0591 No. del 01 de octubre de 2019, debidamente facultado para celebrar el presente modificatorio conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la resolución No. 00896 del 03 de abril de 2019 *por medio de la cual se delega unas funciones* y resolución No. 01118 del 17 de abril de 2019 *mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones*, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará la AEROCIVIL, por una parte y por la otra, **VIRGINIA ISABEL BUSTAMANTE CIFUENTES**, mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 57.433.833, obrando en su condición de representante legal suplente de **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA,** con NIT. 900.512.933-9, facultada para suscribir este acto contractual, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 3 de marzo de 2020, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, convenimos en celebrar este acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 16 de diciembre de 2019 las citadas partes suscribieron el contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, cuyo objeto contractual consiste en *realizar los estudios y diseños para la construcción de la sede vacacional del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla*, por valor de $ 299.920.000 exento de IVA y con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. El 31 de diciembre de 2019 las partes suscribieron el modificatorio No. 1 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución por el término de dos (2) meses hasta el 29 de febrero de 2020, inclusive, sin adición.

MODIFICATORIO No. 03
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001440 H3-2019

3. El 23 de enero de 2020, se suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019.

4. Las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por el término de 15 días calendario, a partir del 27 de febrero hasta el 12 de marzo de 2020, quedando como fecha de finalización el 15 de marzo de 2020.

5. El 13 de marzo de 2020 las partes suscribieron el Modificatorio No. 2 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de 57 días hasta el 11 de mayo de 2020 y, se modificó la forma de pago.

6. El 11 de mayo de 2020 las partes suscribieron el acta de suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por el término de 15 días calendario, a partir del 11 hasta el 25 de mayo de 2020.

7. El 22 de mayo de 2020 las partes suscribieron el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por el término de 08 días calendario, a partir del 26 de mayo de 2020 hasta el 2 de junio de 2020.

8. El 29 de mayo de 2020 las citadas partes suscribieron el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por el término de 10 días calendario, a partir del 3 de junio de 2020 hasta el 12 de junio de 2020.

9. El 12 de junio de 2020 las partes suscribieron el acta de ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por el término de 7 días calendario, a partir del 13 de junio de 2020 hasta el 19 de junio de 2020, quedando como fecha de finalización el 20 de junio de 2020.

10. Mediante oficio No. S-20-253 del 11 de mayo, S-020-270 del 21 de mayo y S-20-288 del 29 de mayo de 2020, el contratista justificó la necesidad de incluir prorrogar el contrato por 15 días calendario y modificar la forma de pago para que la obtención de la licencia de construcción quede comprometida con el pago del 10% del mismo contrato, sin adición.

11. Mediante oficio No. S-20-291 del 29 de mayo de 2020, el contratista solicitó al Secretario de Planeación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la licencia de construcción en modalidad de obra nueva, para el presente contrato.

12. Mediante oficio No. IDEA-CE-074-2020 del 29 de mayo de 2020, el interventor avaló la solicitud del consultor.

13. Mediante oficio del 1 de junio de 2002 el ordenador del gasto solicitó presentar al Comité de Contratación informe del supervisor del contrato de interventoría en el cual considera viable las solicitudes de prórroga por 15 días y, modificación a la forma de pago del contrato de consultoría.

14. Mediante oficio No. S-20-310 del 12 de junio de 2020, el consultor dio alcance a la solicitud inicial en los siguientes términos:

"(...) se solicita realizar la aclaración pertinente al contrato de la referencia, requiriendo apartar de la aprobación de la Fase II lo relacionado con la licencia de construcción, lo cual se encuentra tasado dentro de oferta económica presentada previamente a la entidad, ítem 2.2.1. Bolsa para trámites ante entidades públicas y/o privadas que tengan injerencia en el

proyecto (Formato 7-Oferta Económica, adjunta) por un valor de Dos Millones de Pesos m/l $ 2.000.000, considerándose que no se encuentra en manos de esta consultoría el logro inmediato de la licencia exigida debido a que la gestión documental para ella es dependiente del propietario del lote del proyecto, quien es el único autorizado para acceder a los documentos previstos para tal fin.
(...) solicitar respetuosamente que sobre dicho evento se determine en la aclaración a la forma de pago que la obtención de esta licencia quede comprometida con el pago del 10% del mismo contrato, permitiéndonos así recomendar que el valor previsto para estos trámites ($2.000.000,oo) se aparte de lo considerado a pagar en el segundo pago y sea adicionado dicho valor a lo correspondiente al tercer pago relacionado con el 10% pactado para la etapa de liquidación del contrato, quedando entonces distribuidos los pagos de la siguiente manera, viendo esto como una alternativa jurídica, técnica y viable para las partes.
(...)
(...) se solicita adicionalmente prórroga por cuatro (4) meses al contrato de consultoría No. 19001440 H3 de 2019, todo a ver que (sic) consolidada la entrega de la Fase II en su alcance de diseños en detalle por parte de esta consultoría, se requerirá del plazo solicitado que se surtan los trámites necesarios con entidades prestadoras de servicios que deben dar disponibilidad de los mismos y ello así debe demostrarse de manera oportuna y documental en el trámite seguido para expedición de licencia de construcción, estimándose este plazo como prudente para esta gestión, sin perjuicio de que ello pueda superarse en un plazo menos a propuesto para lo cual se daría paso a una terminación anticipada. (...)"

15. Mediante oficio IDEA-CE-081-2020 del 16 de junio de 2020, el interventor valida el alcance a la solicitud del consultor con oficio S20-310 del 12 de junio de 2020, en el que solicita prórroga por 4 meses y modificar la forma de pago.

16. Mediante comunicación del 17 de junio de 2020 el supervisor del contrato presenta al ordenador del gasto informe en el cual avala y aprueba la solicitud de prórroga por 4 meses y la modificación de la forma de pago realizada por el interventor del contrato de consultoría y, la convocatoria a Comité de Contratación para poner en consideración este requerimiento.

17. El Comité de Contratación en sesión del 18 de junio de 2020, conforme los argumentos y justificación técnica presentada por el supervisor del contrato, recomendó modificar la forma de pago y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, por el término de 4 meses, del 21 de junio hasta el 20 de octubre de 2020, sin adición en valor.

En mérito de lo anteriormente expuesto es necesario suscribir este acto contractual, conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificar parcialmente la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución) del contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por un término de 4 meses, comprendidos entre el 21 de junio hasta el 20 de octubre de 2020, inclusive, sin adición en valor.

SEGUNDA. - Modificar parcialmente el alcance obligacional del contrato, en el sentido de modificar el Anexo Técnico No. 2 (Especificaciones Técnicas), respecto de eliminar el ítem de trámite de licencias y permisos necesarios para la construcción de las actividades de la Fase II, ítem que será cancelado conforme lo establecido en la cláusula siguiente, Forma de Pago.

TERCERA. - Modificar parcialmente la Cláusula Sexta (Forma de Pago) del contrato de consultoría No.19001440 H3-2020 en los siguientes términos:

MODIFICATORIO No. 03
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001440 H3-2019

Sexta. - Forma De Pago. *- La AEROCIVIL pagará al CONTRATISTA el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, a partir de la fecha del acta de iniciación, así:*

- *Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, correspondiente a los recursos apropiados de la vigencia actual, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase I, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el consultor tiene treinta (30) días calendario a partir la firma del acta de inicio para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la interventoría. La interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Fase. El consultor entregará al interventor los resultados de esta etapa, con diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la interventoría cuente con cinco (5) días calendario para realizar la aprobación final y, el consultor tendrá cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa.*

Se harán mesas de trabajo con la interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y así de forma tal, que para el día veinticinco (25) esté revisado y aprobado por la interventoría y la entidad a través del supervisor designado. Si el consultor o la interventoría exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan.

- *Un segundo pago por valor de $117.968.000, que se pagará con los recursos de la vigencia actual, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el consultor tiene cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la interventoría. La interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Fase. El consultor entregará al interventor los resultados de esta etapa, con diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la interventoría cuente con cinco (5) días calendario para realizar la aprobación final y, el consultor tendrá cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa.*

Se harán mesas de trabajo con la interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos de forma tal, que para el día cuarenta (40) esté revisado y aprobado por la interventoría y la entidad a través del supervisor designado. Si el consultor o la interventoría exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan.

- *Un tercer pago por valor de $31.992.000 correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, más el valor del ítem 2.2.1. del Formato 7 Oferta Económica, que se pagará con la obtención y entrega de la licencia de construcción y acta de recibo final firmada con la actualización de pólizas. Para un total de pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato.*

En total, el consultor contará con un total de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de las fases o etapas relacionadas, una vez firmada el acta de inicio, la interventoría realizará el acompañamiento permanente para la revisión de los documentos entregados por el contratista de consultoría durante el desarrollo de cada una de las dos Fases, para asegurar que el avance de la consultoría sea acorde con los tiempos de ejecución y aprobación. El consultor es responsable del resultado y del medio requerido para lograr los objetos contractuales (entregables), por lo tanto, podrá organizar su Plan de Trabajo (ver Anexo Técnico 2), acorde con la programación de pagos y lo requerido en los entregables, los cuales deberán dar alcance al objeto de la consultoría.

MODIFICATORIO No. 03
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001440 H3-2019

Los pagos anteriores definidos para cada uno de los dos (2) entregables más el acta de recibo final, corresponden al máximo valor a pagar por cada etapa ejecutada. El valor para afectar por cada entregable concernirá a los costos de personal y otros gastos descritos en la oferta económica, debidamente soportados y aprobados previamente por la interventoría. Por lo tanto, es la interventoría responsable de asegurar el adecuado uso de estos recursos acorde con las necesidades de esta consultoría y, no podrá el consultor reclamar valores diferentes a los realmente utilizados y aprobados, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Los 4 parágrafos de la Cláusula Sexta continúan en los mismos términos del contrato inicial.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN. - Este acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro del ámbito legal, técnico y económico del contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019 conforme se expuso en la parte considerativa de este acto. Los aspectos del precitado contrato no contemplados en este acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. - Este modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y, se dará cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. - GARANTÍAS. - El CONTRATISTA presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de este acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en la Cláusula Décima Primera – Garantías del Contrato de Consultoría No. 19001440 H3-2019, conforme este modificatorio.

SÉPTIMA. - NOVACIÓN. - Este acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de consultoría No. 19001440 H3-2019, diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. - DOCUMENTOS. - Hacen parte integral de este modificatorio los documentos relacionados en sus considerandos y, los demás documentos que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., 20 junio 2020

Por la AEROCIVIL,

JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ
Secretario General

Por el CONTRATISTA,

VIRGINIA ISABEL BUSTAMANTE CIFUENTES
Consultores de Ingeniería UG21 SL Sucursal en Colombia

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Dirección Administrativa.
Revisó: Leonardo Enrique Berrocal – Coordinador Grupo Procesos Contractuales
Astrid Elena Martínez M.– Abogada Asesora Dirección Administrativa
Alford Pedraza Vega. Abogado Secretaría General.
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa.